

PÚBLICO

ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Cuartel General

EJEMPLAR N° 18 / HOJA N° 3 /
JDN.ARAUCANÍA (P) N°6800/ 8997 /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 37 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 02 OCT. 2020

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 41 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción"
3. Lo establecido en la Ley N° 10.336, "Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República".
4. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón".
5. El Decreto N° 4, de 05ENE2020, publicado en el Diario Oficial con fecha 08FEB2020, del Ministerio de Salud, que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que se indican por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104, de 18MAR2020, en el que se declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el territorio nacional, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 269 y Decreto Supremo N° 400, de 12JUN2020 y 10SEP2020, respectivamente.
7. El Decreto Supremo N° 328, de fecha 12AGO2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial con fecha 10SEP2020, mediante el cual se designa como Jefe de la Defensa Nacional para la Región de La Araucanía, al General de Brigada Rodrigo Pino Riquelme.
8. La Resolución Exenta N° 591, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, de fecha 25JUL2020, y sus posteriores modificaciones.

9. La Resolución Exenta N° 32, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de La Araucanía, de fecha 10SEP2020, mediante la cual asume el cargo de Jefe de la Defensa Nacional en la Región de La Araucanía.
10. Lo dispuesto especialmente mediante Resolución Exenta N° 831 del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, de fecha 01OCT2020, que establece medidas sanitarias por brote de COVID-19, y modifica la parcialmente la Resolución N° 591 indicada en el “Vistos 8)” precedente.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Supremo de “Vistos 6)”, el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio chileno, por un plazo de 90 días desde la publicación de dicho decreto en el Diario Oficial, prorrogado por períodos sucesivos de igual término mediante los decretos indicados en el referido Vistos.
2. Las medidas dispuestas por el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, expresadas en diferentes resoluciones, especialmente la de “Vistos 8)”, y sus posteriores modificaciones.
3. Que, mediante decreto de “Vistos 7)” se designó como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de la Araucanía, al General de Brigada Rodrigo Pino Riquelme, quien asumió sus funciones conforme documento de “Vistos 9)”.
4. Que mediante documento de “Vistos 10)” el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, estableció medidas sanitarias aplicables en la Región de La Araucanía, como se expondrá en lo resolutivo del presente instrumento.

RESUELVO:

1. DISPÓNGASE que las siguientes comunas de la Región de La Araucanía entrarán al “Paso 1: Cuarentena”, del plan Paso a Paso establecido mediante documento de “Vistos 8)”:
 - La comuna de Carahue
 - La comuna de Loncoche
 - La comuna de Puerto Saavedra
2. DISPÓNGASE que las siguientes comunas de la Región de La Araucanía entrarán al “Paso 2: Transición”, del plan Paso a Paso establecido mediante documento de “Vistos 8)”:
 - La comuna de Angol
 - La comuna de Cholchol
 - La comuna de Cunco
 - La comuna de Galvarino
 - La comuna de Lautaro

- La comuna de Nueva Imperial
 - La comuna de Padre Las Casas
 - La comuna de Renaico
 - La comuna de Temuco
 - La comuna de Victoria
 - La comuna de Villarrica
3. DISPÓNGASE un cordón sanitario en el área comprendida por la zona urbana de Temuco y Padre Las Casas, en la Región de La Araucanía. En consecuencia, prohíbese el ingreso y salida de dicha zona, desde las 18:00 horas del día 09OCT2020 y hasta las 23:00 del día 12OCT2020.
4. PUBLÍQUESE la presente resolución a través del sitio web de la Intendencia Regional de La Araucanía.
5. Elaborado con la asesoría jurídica del Capitán Gustavo Carrasco Ramírez, Oficial de Servicio de Justicia Militar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.



RODRIGO PINO RIQUELME
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Reg. "Araucanía".

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
 2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MALLECO
 3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAUTÍN
 4. GOBERNACIÓN MARÍTIMA VILLARICA
 5. ESCUELA DE INFANTERÍA DE AVIACIÓN "MAQUEHUE"
 6. IX ZONA DE CARABINEROS DE LA ARAUCANÍA
 7. POLICÍA DE INVESTIGACIONES IX REGIÓN
 8. ILUSTRES MUNICIPALIDADES DE LA IX REGIÓN
 9. SEREMI SALUD IX REGIÓN
 10. ONEMI
 11. DEFENSA CIVIL
 12. DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SEC
 13. CUERPO DE BOMBEROS DE LA ARAUCANÍA
 14. CONAF IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
 15. DESMÑA N° 8 "TUCAPEL" (C/I)
 16. RC N° 3 "HÚSARES" (C/I) ✓
 17. RL N° 3 "VICTORIA" (C/I) ✓
 18. JFDN IX REGION (Archivo)
- 18 Ejs. 3 Hjs.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.770

Viernes 2 de Octubre de 2020

Página 1 de 11

Normas Generales

CVE 1826217

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

**DISPONE MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA POR BROTE DE COVID-19 Y
MODIFICA RESOLUCIÓN N° 591 EXENTA DE 2020 DEL MINISTERIO DE SALUD**

(Resolución)

Núm. 831 exenta.- Santiago, 1° de octubre de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 19 N° 1 y N° 9 de la Constitución Política de la República; en el Código Sanitario; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, prorrogado por los decretos supremos N° 269 y N° 400, de 2020, de la misma cartera de Estado; en el decreto supremo N° 9, de 2020, del Ministerio de Salud, que establece coordinación por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional que indica y designa Ministro Coordinador; en el Código Penal; en la ley N° 21.240 que modifica el Código Penal y la ley N° 20.393 para sancionar la inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia; en el artículo 10 de la ley N° 10.336, de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
2. Que, a esta Secretaría de Estado le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.
3. Que, asimismo, esta Cartera debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, le compete mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.
4. Que, asimismo, a esta Cartera le corresponde velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.
5. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del

CVE 1826217

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.

6. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de Covid-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia.

8. Que, hasta la fecha, a nivel mundial, 34.080.123 personas han sido confirmadas con la enfermedad, produciéndose un total de 1.015.815 fallecidos.

9. Que, en Chile, hasta la fecha 464.750 personas han sido diagnosticadas con Covid-19, de las cuales 13.780 se encuentran activas, existiendo 12.822 personas fallecidas contagiadas por la enfermedad.

10. Que, el 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto N° 4, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).

11. Que, el señalado decreto N° 4, entrega facultades extraordinarias a este Ministerio y a los organismos descentralizados que de él dependen. Así, para el ejercicio de dichas facultades es necesario la dictación de un acto administrativo que deje constancia, permitiendo la ejecución de las medidas que ahí se disponen. Asimismo, debido a que el brote de Covid-19 afecta a todo el país, las medidas que se dispongan deben ser aplicadas en todo el territorio nacional o en la parte del territorio que se determine.

12. Que, es función del Ministerio de Salud ejercer la rectoría del sector salud. Que, asimismo, al Ministro le corresponde la dirección superior del Ministerio.

13. Que, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Así, el artículo 4° de dicho decreto dispone que, para el ejercicio de las facultades que ahí se entregan, "los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud". Dicho estado de excepción constitucional fue prorrogado a través de los decretos supremos N° 269 y N° 400, ambos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

14. Que, a la fecha se han dictado diversas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19.

15. Que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.

16. Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la ley:

Resuelvo:

1. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación retrocederán al "Paso 1: Cuarentena" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

a. Región de Ñuble

i. La comuna de Coihueco.

b. Región de la Araucanía

i. La comuna de Carahue

ii. La comuna de Loncoche

iii. La comuna de Saavedra.

c. Región de Los Lagos

i. La comuna de Frutillar

ii. La comuna de Osorno

iii. La comuna de Río Negro

iv. La comuna de San Juan de la Costa.

CVE 1826217

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento, es decir, en sus domicilios habituales, además de observar las medidas dispuestas para el “Paso 1: Cuarentena” en la resolución exenta N° 591, ya citada.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 3 de octubre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

2. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación entrarán al “Paso 2: Transición” del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

- a. Región de Tarapacá
 - i. La comuna de Alto Hospicio
 - ii. La comuna de Iquique.
- b. Región de Atacama
 - i. La comuna de Copiapó
 - ii. La comuna de Tierra Amarilla.
- c. Región de Coquimbo
 - i. La comuna de Ovalle.
- d. Región de Valparaíso
 - i. La comuna de La Calera.
- e. Región Metropolitana de Santiago
 - i. La comuna de Paine
 - ii. La comuna de Renca.
- f. Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - i. La comuna de Santa Cruz.
- g. Región del Maule
 - i. La comuna de Maule
 - ii. La comuna de Teno.
- h. Región de Ñuble
 - i. La zona urbana de la comuna de Chillán
 - ii. La zona urbana de la comuna de Chillán Viejo.
- i. Región de la Araucanía
 - i. La comuna de Angol
 - ii. La comuna de Cholchol
 - iii. La comuna de Cunco
 - iv. La comuna de Galvarino
 - v. La comuna de Lautaro
 - vi. La comuna de Nueva Imperial
 - vii. La comuna de Padre Las Casas
 - viii. La comuna de Renaico
 - ix. La comuna de Temuco
 - x. La comuna de Victoria
 - xi. La comuna de Villarrica.

CVE 1826217Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



- j. Región de Los Ríos
- i. La comuna de Corral
 - ii. La comuna de Paillaco
 - iii. La comuna de Río Bueno
 - iv. La comuna de Valdivia.

En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el “Paso 2: Transición” en la resolución exenta N° 591, ya citada.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 3 de octubre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

3. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación avanzarán al “Paso 3: Preparación” del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

- a. Región de Antofagasta
- i. La comuna de Tocopilla.
- b. Región Metropolitana de Santiago
- i. La comuna de Cerrillos
 - ii. La comuna de Colina
 - iii. La comuna de Curacaví
 - iv. La comuna de El Bosque
 - v. La comuna de Hucchuraba
 - vi. La comuna de María Pinto
 - vii. La comuna de Quinta Normal
 - viii. La comuna de Recoleta.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 5 de octubre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

4. Déjase constancia que lo dispuesto en el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud, será aplicable a las localidades del país, las cuales se encuentran en el Paso que se indica a continuación:

REGIÓN	COMUNA	PASO
Región de Arica y Parinacota	Arica (resto de la comuna)	Preparación
	Arica (zona urbana)	Cuarentena
	Camarones	Preparación
	General Lagos	Preparación
	Putre	Preparación
Región de Tarapacá	Alto Hospicio	Transición
	Camíña	Preparación
	Colchane	Preparación
	Huara	Preparación
	Iquique	Transición
	Pica	Preparación
	Pozo Almonte (resto de la comuna)	Preparación
	Pozo Almonte (zona urbana)	Transición
Región de Antofagasta	Antofagasta (resto de la comuna)	Preparación
	Antofagasta (zona urbana)	Transición
	Calama	Transición
	María Elena	Preparación
	Mejillones (resto de la comuna)	Preparación
	Mejillones (zona urbana)	Transición
	Ollagüe	Preparación



	San Pedro de Atacama	Preparación
	Sierra Gorda	Preparación
	Taltal	Preparación
	Tocopilla	Preparación
Región de Atacama	Alto del Carmen	Preparación
	Caldera	Preparación
	Chañaral	Preparación
	Copiapó	Transición
	Diego de Almagro	Preparación
	Freirina	Preparación
	Huasco	Preparación
	Tierra Amarilla	Transición
	Vallenar	Cuarentena
Región de Coquimbo	Andacollo	Preparación
	Canela	Preparación
	Combarbalá	Preparación
	Coquimbo	Transición
	Illapel	Preparación
	La Higuera	Preparación
	La Serena	Transición
	Los Vilos	Preparación
	Monte Patria	Preparación
	Ovalle	Transición
	Paiguano	Preparación
	Punitaqui	Preparación
	Río Hurtado	Preparación
	Salamanca	Preparación
	Vicuña	Preparación
Región de Valparaíso	Algarrobo	Preparación
	Cabildo	Preparación
	Calle Larga	Preparación
	Cartagena	Preparación
	Casablanca	Preparación
	Catemu	Preparación
	Con Con	Preparación
	El Quisco	Preparación
	El Tabo	Preparación
	Hijuelas	Preparación
	Isla de Pascua	Preparación
	Juan Fernández	Apertura Inicial
	La Calera	Transición
	La Cruz	Transición
	La Ligua	Preparación
	Limache	Preparación
	Llaillay	Preparación
	Los Andes	Preparación
	Nogales	Preparación
	Olmué	Preparación
	Panquehue	Preparación
	Papudo	Preparación
	Petorca	Preparación
	Puchuncaví	Preparación
	Putendo	Preparación
	Quillota	Transición
	Quilpué	Preparación
	Quintero	Preparación
	Rinconada	Preparación
	San Antonio	Transición
	San Esteban	Preparación

CVE 1826217 Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Sitio Web: www.diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



	San Felipe	Preparación
	Santa María	Preparación
	Santo Domingo	Preparación
	Valparaíso	Cuarentena
	Villa Alemana	Preparación
	Viña del Mar	Cuarentena
	Zapallar	Preparación
Región Metropolitana de Santiago	Alhué	Preparación
	Buín	Transición
	Calera de Tango	Preparación
	Cerrillos	Preparación
	Cerro Navia	Transición
	Colina	Preparación
	Conchalí	Transición
	Curacaví	Preparación
	El Bosque	Preparación
	El Monte	Transición
	Estación Central	Preparación
	Huechuraba	Preparación
	Independencia	Transición
	Isla de Maipo	Preparación
	La Cisterna	Transición
	La Florida	Transición
	La Granja	Transición
	La Pintana	Transición
	La Reina	Preparación
	Lampa	Preparación
	Las Condes	Preparación
	Lo Barnechea	Preparación
	Lo Espejo	Transición
	Lo Prado	Transición
	Macul	Transición
	Maipú	Transición
	María Pinto	Preparación
	Melipilla (resto de la comuna)	Preparación
	Melipilla (zona urbana)	Transición
	Nuñoa	Preparación
	Padre Hurtado	Preparación
	Paine	Transición
	Pedro Aguirre Cerda	Preparación
	Peñaflor	Transición
	Peñalolén	Preparación
	Pirque	Preparación
	Providencia	Preparación
	Pudahuel	Transición
	Puente Alto	Transición
	Quilicura	Preparación
	Quinta Normal	Preparación
	Recoleta	Preparación
	Renca	Transición
	San Bernardo	Transición
	San Joaquín	Transición
	San José de Maipo	Preparación
	San Miguel	Transición
	San Pedro	Preparación
	San Ramón	Transición
	Santiago	Preparación
	Talagante	Preparación
	Tiltil	Preparación
	Vitacura	Preparación



Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Chépica	Preparación
	Chimbarongo	Preparación
	Codegua	Preparación
	Coinco	Preparación
	Coltauco	Preparación
	Dofñihue	Preparación
	Graneros	Transición
	La Estrella	Preparación
	Las Cabras	Preparación
	Litueche	Preparación
	Lolol	Preparación
	Machalí	Transición
	Malloa	Preparación
	Marchihue	Preparación
	Mostazal	Preparación
	Nancagua	Preparación
	Navidad	Preparación
	Olivar	Preparación
	Palmilla	Preparación
	Paredones	Preparación
	Peralillo	Preparación
	Peumo	Preparación
	Pichidegua	Cuarentena
	Pichilemu	Preparación
	Placilla	Preparación
	Pumanque	Preparación
	Quinta de Tilcoco	Preparación
	Rancagua	Transición
	Rengo	Transición
	Requínoa	Preparación
	San Fernando	Transición
	San Vicente	Cuarentena
	Santa Cruz	Transición
Región del Maule	Cauquenes	Preparación
	Chanco	Preparación
	Colbún	Preparación
	Constitución	Preparación
	Curepto	Preparación
	Curicó	Transición
	Empedrado	Preparación
	Hualañé	Preparación
	Licantén (zona urbana)	Cuarentena
	Licantén (resto de la comuna)	Preparación
	Linares	Transición
	Longaví (zona urbana)	Cuarentena
	Longaví (resto de la comuna)	Preparación
	Maule	Transición
	Molina	Cuarentena
	Parral	Preparación
	Pelarco	Preparación
	Pelluhue	Preparación
	Pencahue	Preparación
	Rauco	Preparación
	Retiro	Preparación
	Río Claro	Preparación
	Romeral	Preparación
	Sagrada Familia	Preparación
	San Clemente	Cuarentena
	San Javier	Preparación



	San Rafael	Preparación
	Talca (zona urbana)	Transición
	Talca (resto de la comuna)	Preparación
	Teno	Transición
	Vichuquén	Preparación
	Villa Alegre	Preparación
	Yerbas Buenas	Preparación
Región de Ñuble	Bulnes	Preparación
	Chillán (zona urbana)	Transición
	Chillán	Preparación
	Chillán Viejo (zona urbana)	Transición
	Chillán Viejo	Preparación
	Cobquecura	Preparación
	Coelemu	Preparación
	Coihueco	Cuarentena
	El Carmen	Preparación
	Ninhue	Preparación
	Ñiquén	Preparación
	Pemuco	Preparación
	Pinto	Preparación
	Portezuelo	Preparación
	Quillón	Preparación
	Quirihue	Preparación
	Ránquil	Preparación
	San Carlos	Preparación
	San Fabián	Preparación
	San Ignacio	Preparación
	San Nicolás	Preparación
	Treguaco	Preparación
	Yungay	Preparación
Región del Biobío	Alto Biobío	Preparación
	Antuco	Preparación
	Arauco	Preparación
	Cabrero	Preparación
	Cañete	Preparación
	Chiguayante	Cuarentena
	Concepción	Cuarentena
	Contulmo	Preparación
	Coronel	Cuarentena
	Curanilahue	Cuarentena
	Florida	Preparación
	Hualpén	Cuarentena
	Hualqui	Cuarentena
	Laja	Preparación
	Lebu	Cuarentena
	Los Álamos	Cuarentena
	Los Ángeles	Preparación
	Lota	Cuarentena
	Mulchén	Preparación
	Nacimiento	Preparación
	Negrete	Preparación
	Penco	Cuarentena
	Quilaco	Preparación
	Quilleco	Preparación
	San Pedro de la Paz	Cuarentena
	San Rosendo	Preparación
	Santa Bárbara	Preparación
	Santa Juana	Preparación
	Talcahuano	Cuarentena



	Tirúa	Preparación
	Tomé	Cuarentena
	Tucapel	Preparación
	Yumbel	Preparación
	Angol	Transición
	Carahue	Cuarentena
Región de La Araucanía	Cholchol	Transición
	Collipulli	Apertura Inicial
	Cunco	Transición
	Curacautín	Apertura Inicial
	Curarrehue	Apertura Inicial
	Ercilla	Cuarentena
	Lautaro	Transición
	Loncoche	Cuarentena
	Lonquimay	Cuarentena
	Los Sauces	Apertura Inicial
	Lumaco	Apertura Inicial
	Melipeuco	Apertura Inicial
	Nueva Imperial	Transición
	Padre Las Casas	Transición
	Perquenco	Apertura Inicial
	Pitrufquén	Apertura Inicial
	Pucón	Apertura Inicial
	Purén	Apertura Inicial
	Renaico	Transición
	Saavedra	Cuarentena
	Temuco	Transición
	Teodoro Schmidt	Cuarentena
	Toltén	Apertura Inicial
	Traiguén	Apertura Inicial
	Victoria	Transición
	Vilcún	Apertura Inicial
	Villarrica	Transición
Región de Los Ríos	Corral	Transición
	Futrono	Apertura Inicial
	La Unión	Apertura Inicial
	Lago Ranco	Apertura Inicial
	Lanco	Transición
	Los Lagos	Apertura Inicial
	Máfil	Apertura Inicial
	Mariquina	Apertura Inicial
	Paillaco	Transición
	Panguipulli	Transición
	Río Bueno	Transición
	Valdivia	Transición
	Ancud	Preparación
	Calbuco	Preparación
	Castro	Preparación
	Chaitén	Preparación
	Chonchi	Preparación
	Cochamó	Preparación
	Curaco de Vélez	Preparación
	Dalcahue	Preparación
	Fresia	Preparación
	Frutillar	Cuarentena
	Futaleufú	Preparación
	Hualaihué	Preparación
	Llanquihue	Preparación



Región de Los Lagos	Los Muermos	Preparación
	Maullín	Cuarentena
	Osorno	Cuarentena
	Palena	Preparación
	Puerto Montt	Cuarentena
	Puerto Octay	Preparación
	Puerto Varas	Preparación
	Puqueldón	Preparación
	Purranque	Preparación
	Puyehue	Preparación
	Queilén	Preparación
	Quellón	Preparación
	Quemchi	Preparación
	Quinchao	Preparación
	Río Negro	Cuarentena
	San Juan de la Costa	Cuarentena
	San Pablo	Preparación
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Aisén	Apertura Inicial
	Chile Chico	Apertura Inicial
	Cisnes	Apertura Inicial
	Cochrane	Apertura Inicial
	Coyhaique	Cuarentena
	Guaitecas	Apertura Inicial
	Lago Verde	Apertura Inicial
	O'Higgins	Apertura Inicial
	Río Ibáñez	Apertura Inicial
	Tortel	Apertura Inicial
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Antártica	Preparación
	Cabo de Hornos	Preparación
	Laguna Blanca	Preparación
	Natales	Cuarentena
	Porvenir	Cuarentena
	Primavera	Preparación
	Punta Arenas	Cuarentena
	Río Verde	Preparación
	San Gregorio	Preparación
	Timaukel	Preparación
	Torres del Paine	Preparación

La clasificación dispuesta en este numeral comenzará a regir a las 05:00 horas del día 3 de octubre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión, con excepción de las modificaciones dispuestas en el numeral 3 de esta resolución que comenzarán a regir a las 05:00 horas del día 5 de octubre de 2020.

La validez de la clasificación dispuesta en la resolución exenta N° 804, de 2020, del Ministerio de Salud, se mantendrá vigente en lo no modificado por esta resolución, clasificación que será de manera indefinida hasta que la situación epidemiológica así lo haga aconsejable.

5. Exceptúase de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecido en una determinada localidad, a las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamiento del que trata el oficio ordinario N° 22.727, del 24 de septiembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.

Dicho instructivo contempla, además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento o cuarentena.

6. Dispóngase un cordón sanitario en torno a:

- a. La Región Metropolitana de Santiago.
- b. La zona urbana del Gran Concepción en la Región del Biobío.
- c. El Gran Valparaíso en la Región de Valparaíso.
- d. El área comprendida por la zona urbana de las comunas de Temuco y Padre Las Casas en la Región de la Araucanía.

En consecuencia, prohíbase el ingreso y salida de dichas zonas.



La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 18:00 horas del día 9 de octubre de 2020 y durará hasta las 23:00 horas del día 12 de octubre de 2020.

Solo podrán cruzar a través de los cordones sanitarios de los que trata este numeral aquellas personas que estén en posesión de un salvoconducto.

7. Déjase constancia que las siguientes localidades mantendrán sus cordones sanitarios en torno a ellas:

a. Región de Los Ríos

i. Toda la región.

b. Región de Los Lagos

i. La provincia de Chiloé.

c. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

i. Toda la región.

d. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

i. La zona urbana de la comuna de Punta Arenas

ii. La ciudad de Puerto Williams.

8. Dispóngase que la medida señalada en el numeral 4 de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud regirá entre las 20:00 horas y las 05:00 horas para la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Esta medida tendrá el carácter de indefinida y comenzará a regir desde el día 2 de octubre de 2020.

9. Recemplázase, en el numeral 43 de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud, la expresión “30 de septiembre” por “1° de diciembre”.

10. Reitérase la disposición de traslado a lugares especialmente habilitados para el cumplimiento de medidas de aislamiento a:

a. Personas que hayan infringido las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.

b. Personas que no puedan cumplir con las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.

Aquellas personas que se encuentran en el literal a) de este numeral quedarán sujetas, además, a las sanciones dispuestas en el Libro X del Código Sanitario y en el Código Penal cuando corresponda.

11. Reitérase, a la autoridad sanitaria, la instrucción de solicitar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las medidas sanitarias impuestas por esta resolución y por aquellas que le sirven de antecedente.

12. Instrúyase a las autoridades sanitarias la difusión de las medidas sanitarias por los medios de comunicación masivos.

13. Déjase constancia que las medidas dispuestas en esta resolución podrán prorrogarse si las condiciones epidemiológicas así lo aconsejan.

14. Déjase constancia que las resoluciones que disponen las medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19, todas de 2020, del Ministerio de Salud, en particular la resolución exenta N° 591, y en las modificaciones posteriores que se hagan a ésta, seguirán vigentes en lo que no fueran contrarias a esta resolución.

15. Déjase constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y las resoluciones señaladas en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N° 20.393, según corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta N° 831, de 1 de octubre de 2020.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública, Saluda atentamente a Ud., Jorge Hübner Garretón, Jefe División Jurídica, Ministerio de Salud.

CVE 1826217

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

